



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 054-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 25 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 008 de fecha 20 de abril 2023; el Expediente Administrativo presentado con Carta N° 001-2022-AMCPLMJ/P por el Alcalde del Centro Poblado de La Merced de JARRIA del distrito de Pallanchacra, Provincia de Pasco, Wiliam L. RAMOS CRUZ, solicita la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

El Informe de Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de La Merced de Jarria, Distrito de Pallanchacra, a los alcances de la Ley N° 31079 y los Informes correspondientes de las unidades orgánicas, se suscribe el Acta de la Comisión de Evaluación sobre los Expedientes de Adecuación de las Municipalidades de centros Poblados de fecha 10 de noviembre del 2022, determinando que siete expedientes administrativos de adecuación, en la que está considerado la Adecuación de la Municipalidad del **Centro Poblado de La Merced de Jarria**, CUMPLEN con los requisitos establecidos en la **Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO** y las normas conexas para este fin.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41 y 42, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, mediante el Expediente Administrativo presentado con **Carta N° 001-2022- AMCPLMJ/P** por el Alcalde del Centro Poblado de La Merced de Jarria del distrito de Pallanchacra, Provincia de Pasco, solicita la **ADECUACIÓN** de la Municipalidad del Centro Poblado de **La Merced de Jarria** a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de La Merced de Jarria, fue ADECUADA con **Ordenanza Municipal N° 048-2006-CM-HMPP** de fecha 08 de noviembre de 2006, por la Municipalidad Provincial de Pasco, en el distrito de Pallanchacra, Provincia y departamento de Pasco.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de La Merced de Jarria, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con los requisitos establecidos, se debe **DISPONER** su **ADECUACIÓN** a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-CM-HMPP** de fecha 23 de junio de 2021, se aprueba los requisitos para la Adecuación de los Centros Poblados en el ámbito provincial de Pasco, en el ANEXO 1, establece el contenido del expediente de adecuación.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2023-PRPS-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica da su opinión FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.

Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 10 de noviembre de 2022 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por **Resolución Gerencial N° 020-2021-HMPP-A/GM, DECLARAN** procedente la Adecuación del Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas.

Que, en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo N° 049-2023/HMPP-CM** aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado LA MERCED DE JARRIA, Distrito de PALLANCHACRA, Provincia y Departamento de Pasco.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE JARRIA, DISTRITO DE PALLANCHACRA, PROVINCIA, PASCO, DEPARTAMENTO - PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079**

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

#### **OBJETO DE LA ORDENANZA**

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **ADECUACIÓN** de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE JARRIA, del Distrito de PALLANCHACRA, Provincia de PASCO, Región PASCO, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

### **ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado LA MERCED DE JARRIA, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran **DETERMINADA** por el **ÁREA GEOGRÁFICA** de su influencia directa y que cuenta con un área de 13.984396 Km<sup>2</sup>. y un perímetro de 27,233.08 metros. y se encuentra determinado por los siguientes límites:

#### **a) Límites:**

Por el NORTE: Comunidades Campesinas La Merced de Jarria (Lote Andamayo), Reservación Minera Vinchos, San Miguel de Pallanchacra.

Por el SUR: Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Yarusyacan y Santa Ana de Tusi

Por el ESTE: Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Yarusyacan

Por el OESTE: Comunidad Campesina Santa Ana de Tusi.

**b) Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado de La Merced de Jarria, geográficamente cuenta con los siguientes centros poblados:

- MARCACANCHA
- MANCANCOTA
- CHAUYAR
- BELLAVISTA

### **ARTÍCULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

La Municipalidad de Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

### **ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL y del ALCALDE**

Las atribuciones del Concejo Municipal y del alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MCPLMJ** con fecha del 04 de mayo 2022. Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

#### **ARTÍCULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN**

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MCPLMJ** con fecha del 04 de mayo 2022., que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a Ley.

#### **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN**

**DELEGAR** a la Municipalidad del Centro Poblado LA MERCED DE JARRIA las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas Con el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2022-MDP/CM** de fecha 21 de abril de 2022.

#### **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO**

- a) Fiscalizar, en coordinación de la municipalidad distrital, la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- b) Mantener el catastro distrital en coordinación de la municipalidad distrital.
- c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- d) Normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de:
  - ✓ Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
  - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- e) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y el gobierno regional.

#### **SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

- a) Promover y administrar el servicio de limpieza pública y ornato en cumplimiento del plan de gestión de residuos sólidos del distrito.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, en coordinación con la Municipalidad distrital.
- e) Expedir carnés de sanidad.
- f) Promover el mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- g) Promover la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- h) Gestionar la atención primaria de salud.

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

#### TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.
- b) Fiscalizar y otorgar licencias de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

#### REGISTRO CIVIL

En merito a convenio suscrito con RENIEC, conforme a Ley.

#### EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- a) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- b) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- c) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- d) Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- e) Promover actividades culturales diversas.
- f) Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.
- g) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.
- h) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

#### ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel de la jurisdicción.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.

*Un futuro diferente*





## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- e) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

#### PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c) Promover y monitorear los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local.
- d) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

#### SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Gestionar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

#### PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a) Impulsar con el apoyo de las instituciones públicas y privadas un plan estratégico para el desarrollo agropecuario sostenible del ámbito jurisdiccional.
- b) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.
- c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

#### ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS:

Las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios, las mismas que están establecidas en el TUPA y/o TUSNE distrital.

Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Distrital, ratificadas por la provincial a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO**

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido con **ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022-MDP/CM** de fecha 22 de agosto del 2022, emitido por la Municipalidad Distrital de PALLANCHACRA que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. Además; la asignación de una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado que corresponde al monto equivalente a la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pallanchacra.

Además, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo Municipal N° **0136- 2022/HMPP-CM**.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ESTABLECER**, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de **LA MERCED DE JARRÍA** y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

**PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**

**ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*